



## Piñera decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por coronavirus

### ¿Qué pasó?

Esta jornada, el Mandatario anunció el decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, el que comenzará a regir desde las 00:00 horas de este jueves y por un periodo de 90 días.

Este estado permitirá al Gobierno tomar una serie de medidas, como la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública y limitar el tránsito o locomoción de personas.

**El Mandatario manifestó que la medida tiene como objetivo anticiparnos y prepararnos para las etapas que vienen en esta pandemia y permitirá:**

1. Dar mayor seguridad a nuestros hospitales y todos los sitios de atención de salud.
2. Proteger mejor la cadena logística y traslado de insumos médicos.
3. Facilitar el cuidado y traslado de pacientes y personal médico, y la evacuación de personas.
4. Resguardar el cumplimiento de las cuarentenas y medidas de aislamiento social.
5. Garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población.
6. Proteger y resguardar mejor nuestras fronteras.

**- El "Estado de Catástrofe" se declara en los casos de "calamidad pública" y sus efectos son los siguientes:**

Las zonas afectadas quedan bajo la dependencia del "Jefe de la Defensa Nacional", quien es designado por el Presidente de la República.

El Presidente tiene las facultades excepcionales de restringir: "las libertades de locomoción y de reunión; disponer requisiciones de bienes; establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad; y, adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada".

### ¿Por qué?

Chile mantiene un registro de 238 contagios de coronavirus. Debido a esto, el Gobierno tomó la medida de decretar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

**- El Jefe de Defensa Nacional tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:**

- Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona.
- Controlar la entrada y salida de la zona y el tránsito en ella.
- Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública.
- Ordenar el acopio, almacenamiento o formación de reservas de alimentos, artículos y mercancías que se precisen para la atención y subsistencia de la población en la zona y controlar la entrada y salida de tales bienes.
- Determinar la distribución o utilización gratuita u onerosa de los bienes referidos para el mantenimiento y subsistencia de la población de la zona afectada.
- Establecer condiciones para la celebración de reuniones en lugares de uso público.
- Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública.
- Difundir por los medios de comunicación social las informaciones necesarias para dar tranquilidad a la población.
- Dictar las directrices e instrucciones necesarias para el mantenimiento del orden en la zona.

Hay que destacar que los "Estados de Excepción Constitucional" son cuatro: "de Asamblea", "de Sitio", "de Emergencia" y "de Catástrofe"